



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **2127**

(**13 DIC 2016**)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos.”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, La Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM, persona jurídica identificada con Nit. No. 800.092.879-2, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2016-017434 del 29 de junio de 2016, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que, adelantada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2016-016322 del 13 de Julio de 2016, realizó requerimiento a la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM para que aclarara si la solicitud correspondía a un contrato marco o a un contrato individual.

Que, la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM mediante comunicación radicada E1-2016-022162 del 23 de Agosto de 2016, aclaró que la solicitud correspondía a un contrato marco y que se requería adicionar el proyecto “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de *Pseudomonas aeruginosa*”, para lo cual solicitó una ampliación del plazo de respuesta a fin de aportar los documentos requeridos. La Dirección mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2016-021982 del 02 de septiembre de 2016 y en atención a la respuesta dada por la Corporación, reiteró los aspectos que la Corporación debe ajustar en la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para continuar con el trámite.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

Que, la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM mediante comunicación radicada E1-2016-022843 del 30 de agosto de 2016 radicó los documentos para adicionar el proyecto “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de *Pseudomonas aeruginosa*”, a la solicitud de contrato marco, no obstante en atención al tiempo que requiere la Corporación para dar respuesta a los requerimientos realizados a la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; mediante comunicación radicada E1-2016-024280 del 13 de septiembre de 2016 la Corporación solicitó dar trámite al proyecto “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de *Pseudomonas aeruginosa*”, como una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que, teniendo en cuenta que los documentos para adicionar un proyecto a un contrato marco son diferentes de los que se deben presentar para una solicitud de contrato individual, una vez realizada la revisión inicial de la solicitud de contrato individual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2016-024898 del 29 de septiembre de 2016, realizó requerimiento a la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM para que presentara el formato de solicitud de contrato debidamente diligenciado toda vez que no aportó la documentación relacionada y aclarara la comunicación de la Institución Nacional de Apoyo.

Que la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM aportó los documentos requeridos mediante comunicación radicada con el número E1-2016-026405 del 06 de octubre de 2016, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de *Pseudomonas aeruginosa*: más allá de la resistencia a antimicrobianos”.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 514 del 19 de octubre de 2016, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de *Pseudomonas aeruginosa*: más allá de la resistencia a antimicrobianos”, presentada por la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 77 del 23 de noviembre de 2016; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“(…)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apárrafos del proyecto:

2.1. Justificación

“(…)

Con el fin de identificar posibles alternativas terapéuticas para controlar la diseminación y optimizar el tratamiento de infecciones causadas por clones de alto riesgo de Pseudomonas

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

aeruginosa, este proyecto busca identificar parámetros biológicos y mecanismos de adaptación que puedan favorecer la diseminación y persistencia de los clones de alto riesgo.

22. Alcance del Proyecto

Investigación biomédica.

2.3. Objetivo general

- *Identificar parámetros biológicos y mecanismos de adaptación que pueden favorecer la diseminación y persistencia de los clones de alto riesgo.*

2.4. Objetivos específicos

- *Identificar los parámetros biológicos que favorecen la supervivencia y diseminación de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa aislados en el entorno hospitalario colombiano.*
- *Determinar si variaciones en procesos metabólicos contribuyen a los mecanismos de diseminación y adaptación de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa en hospedero humano.*

2.5. Área de Aplicación

Ciencias biomédicas.

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

Cepas de Pseudomonas aeruginosa

2.7. Responsable técnico

Adriana Maria Correa Bermúdez.

2.8. Proveedor del Recurso

Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas (CIDEIM).

2.9. Área Geográfica

N/A. Las cepas se tomarán de la Colección Biológica Banco de cepas de Resistencia Bacteriana del CIDEIM registrada con el No. 225, en el registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RCN) el día 19 del mes 8 del año 2016.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

N/A.

2.11. Tipo de Muestra

- *Cepas de Pseudomonas aeruginosa.*

2.12. Lugar de procesamiento

Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas (CIDEIM).

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

- **Objetivo 1:**

Con el fin de identificar los parámetros biológicos que favorecen la supervivencia y diseminación de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa aislados en el entorno hospitalario colombiano, se realizara un análisis descriptivo y comparativo de características de motilidad, producción de pigmentos, producción de biopelículas y capacidad de supervivencia intracelular entre clones de alto riesgo versus los que no.

- **Objetivo 2:**

El análisis conjunto de los perfiles metabólicos identificados y los parámetros biológicos estudiados, informaran sobre potenciales mecanismos de persistencia y diseminación de clones de alto riesgo. Las variaciones entre linajes bacterianos servirán de base para la identificación de potenciales blancos terapéuticos para intervenir el proceso de persistencia y diseminación.

2.14. Metodología

- **Objetivo 1:**

Se realizara un análisis descriptivo y comparativo de características de motilidad, producción de pigmentos, producción de biopelículas y capacidad de supervivencia intracelular entre clones de alto riesgo versus los que no.

- **Objetivo 2:**

Se realizaran perfiles metabólicos de los clones de Pseudomonas aeruginosa mediante análisis de espectrometría de masas (LC/MS-MS).

2.15. Disposición final de la muestra

No se indica en la solicitud.

2.16. Duración del proyecto

3 años.

2.17. Resultados esperados.

Con este proyecto se espera poder encontrar diferencias biológicas y metabólicas que permitan identificar posibles mecanismos de diseminación de los clones de alto riesgo, los cuales a futuro permitirán desarrollar estrategias y validar los resultados a nivel clínico que permitirán establecer alternativas de manejo frente a los clones de alto riesgo MDR y XDR cada vez más comunes en el medio hospitalario.

2.18. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del contrato de acceso, en este caso la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas “CIDEIM”, es un centro de investigación, desarrollo tecnológico y formación de recurso humano en el campo de la salud. Su propósito

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos"

es buscar alternativas para disminuir el impacto negativo y los costos de las enfermedades infecciosas (<http://www.cideim.org.co/cideim/>).

La responsable técnica del contrato de acceso será la profesional, Adriana Maria Correa Bermúdez, quien es Bacterióloga, Master en Microbiología, Doctorado en Ciencias Biomédicas con experiencia en estudios relacionados con el objeto de esta solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se considera que la Corporación y el responsable técnico del proyecto tienen la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso establecidas en el proyecto.

El proyecto "Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa" es de gran interés para el país ya que se espera encontrar diferencias biológicas y metabólicas que permitan identificar posibles mecanismos de diseminación de los clones de alto riesgo, los cuales a futuro permitirán desarrollar estrategias y validar los resultados a nivel clínico que permitirán establecer alternativas de manejo frente a los clones de alto riesgo

Con la realización del proyecto se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

El proyecto "Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa", es viable desde el punto de vista técnico.

2.19 RECOMENDACIONES

- Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que el solicitante requiera pedir confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la Corporación deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.*
- El solicitante deberá presentar un informe anual y uno final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.*
- Al culminar la investigación, el solicitante, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas de la investigación.*
- La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad ICESI, deberá:*
- Acompañar a la Corporación, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM.

Nit: 800.092.879-2.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

Objeto: *“El objeto de CIDEIM es propiciar y desarrollar la investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos en el campo biomédico y el mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la comunidad, dando especial importancia a la investigación biomédica.(...)”*

Duración persona jurídica: *Término indefinido*

Representante Legal: *Jorge Alonso Cano Restrepo*

Cédula de Ciudadanía Representante legal: *71.616.905*

Funciones del representante legal: *El representante legal tiene dentro de sus funciones: suscribir los actos y contratos de la Corporación, así como la representación legal de los intereses de la Institución en los aspectos técnicos, científicos, económicos y financieros.*

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que CIDEIM o su representante legal, se encuentren actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Corporación CIDEIM.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Corporación CIDEIM a través de su representante legal, en el evento en que la etapa de negociación de los beneficios no monetarios durante la reunión de concertación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concorra Corporación CIDEIM o su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de la Corporación manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso la Corporación y él, en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2016-026405 del 06 de octubre de 2016, la Corporación CIDEIM aportó comunicación del rector de la Universidad ICESI, en la cual se identifica la Universidad como Institución Nacional de Apoyo de la Corporación CIDEIM para el proyecto “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”.

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la “persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso”, se considera que la Universidad ICESI, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”

Por lo anterior, la Universidad ICESI en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor de los recursos biológicos es el Banco de cepas de resistencia bacteriana de la Corporación CIDEIM, el cual se encuentra registrado con el número 225 y actualizada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”.

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: “Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”. Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: “El material genético de valor real o potencial”. Se entiende por material genético “Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia”. Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que “Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos”.

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, “El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia”.

3.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

“Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente.”

Análisis y conclusión

Si en desarrollo del contrato la Corporación CIDEIM suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Corporación CIDEIM. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y en el informe final según corresponda

3.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el proyecto es viable jurídicamente, en

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Corporación CIDEIM.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y la Corporación CIDEIM si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Corporación CIDEIM, para el proyecto “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”, es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que “Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena:

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de *Pseudomonas aeruginosa*: más allá de la resistencia a antimicrobianos”, y así se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 d27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó la evaluación a la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”, la cual se encuentra contenida en el Dictamen Técnico Legal.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el proyecto titulado: “Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos”, presentada por la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM, identificada con NIT No. 800.092.879-2, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no se adopte y suscriba el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente.

Artículo 3. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 4. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mecanismos de diseminación y persistencia de clones de alto riesgo de Pseudomonas aeruginosa: más allá de la resistencia a antimicrobianos"

Artículo 5. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 7. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 8. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

17 3 DIC 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

**TITO GERARDO CALVO SERRATO**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0183

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - DBBSE Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 